



RESOLUCION No. 0353-AD-87

Lima, 04 de MAYO de 1987

Visto el Expediente Administrativo 2406-87- seguido por la COMISION NACIONAL DE AIKIDO;

CONSIDERANDO:

Qué, la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero de 1986, parte considerativa establece que el citado órgano rector de ese deporte a nivel nacional administra esa disciplina bajo el concepto de su carácter competitivo;

Qué, la Comisión Nacional de Aikido considera que ha existido un error al -- indicar ese carácter de competitivo, por lo que resulta necesario aclarar -- que fundamentalmente ese deporte debe iniciarse con una etapa de promoción y desarrollo no competitivo;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con la Ley General del Deporte -Decreto Legislativo N° 328- y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero de 1986, en el sentido de que la Comisión Nacional de Aikido que -- por dicha Resolución se ha creado, tiene fundamentalmente la función de promover y desarrollar el AIKIDO no competitivo. Por consiguiente la citada Comisión Nacional deberá solicitar la aprobación de sus Estatutos Sociales fijando la naturaleza de ese deporte y sus alcances, entre otros aspectos propios de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Agradecer los servicios prestados por los señores dirigentes que han cesado en sus funciones, nombrándose a la siguiente Junta Directiva para el ejercicio 1987:

- MIGUEL MORALES-BERMEDEZ FIELD (Presidente)
- LUIS ENRIQUE ANTUNEZ Y VILLEGAS
- JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
- RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO



RESOLUCION No. 0353-AD-87

Lima, 04 de MAYO de 1987



//..

ARTICULO TERCERO.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de noventa días a partir a partir de la fecha, para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO -- informará periódicamente a la Dirección Nacional de De-- porte de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará -- oportunamente, tanto su presupuesto como información de medios de financia-- ción como los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del I.P.D.



CMS:DINADAF
DGC:pv.

DRIVA :

EL DR. CASTAGNOLA LE HA CONSULTADO LA RESOLUCION ADJUNTA AL DR. MORENO Y HA PROYECTADO NUEVO PROYECTO DE RESOLUCION :

Visto el Expediente Administrativo 2406-87- seguido por la COMISION NACIONAL DE AIKIDO;

CONSIDERANDO :

Que la Resolución N° 016-AD-86 de 16 enero de 1986, parte considerativa establece que el citado órgano rector de ese deporte a nivel nacional administra esa disciplina bajo el concepto de su carácter competitivo;

Que la Comisión Nacional de Aikido considera que ha existido error al indicar ese carácter de competitivo, por lo que resulta necesario aclarar que fundamentalmente ese deporte debe iniciarse con una etapa de promoción y desarrollo no competitivo;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nac. de Deporte de Afiliados y de la Dirección Ejecutiva;

conformidad con la Ley General del Deporte -Decreto Legislativo 328- y su Reglamento;

SE RESUELVE :

Art. 1°.- ACARAR la Resolución N° 016-AD-86 de 16 enero 1986, en el sentido de que la Comisión Nac. de AIKIDO que por dicha Resolución se ha creado, tiene fundamentalmente la función de promover y desarrollar el AIKIDO no competitivo. Por consiguiente la citada Comisión Nacional deberá solicitar la aprobación de sus Estatutos Sociales ~~uixxxxx~~ fijando la naturaleza de ese deporte y sus alcances, entre otros aspectos propios de la entidad.

ART. 2°.- Agradecer los servicios prestados ^{por} los señores dirigentes que han cesado en sus funciones, nombrándose a la siguiente Junta Directiva para el ejercicio 1987 :

..... Presidente.

.....

Art. 3°.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de noventa días a partir de la fecha, para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.

Art. 4°.- (Copias igual al Art. 2° de la Res. 016-AD_86).



RESOLUCION No.

Lima,de..... de 198.....

Visto el Oficio s/n de fecha 10 de abril de 1987 presentado por el señor Dr. Miguel Morales-Bermudez Field.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986, se creó la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, Resolución que por contener error en sus considerandos, debe dejarse sin efecto;

Que el arte marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requiere la correspondiente organización rectora a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED de 13 de marzo de 1986 y Ley N° 24636;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE sin efecto la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Nacional de AIKIDO, disciplina de carácter no competitivo, nombrándose como miembros de su Junta Directiva, a los señores :

- MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD (Presidente)
- LUIS ENRIQUE ANTUNEZ y VILLEGAS
- JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
- RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

ARTICULO TERCERO.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de NOVENTA DIAS a partir de la fecha para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



RESOLUCION No.

Lima, de de 19

Visto el Oficio s/n de fecha 10 de abril de 1987 presentado por el señor Dr. Miguel Morales-Bermudez Field.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986, se creó la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, Resolución que por contener error en sus considerandos, debe dejarse sin efecto;

Que el arte marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requiere la correspondiente organización rectora a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED de 13 de marzo de 1986 y Ley N° 24636;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE sin efecto la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Nacional de AIKIDO, disciplina de carácter no competitivo, nombrándose como miembros de su Junta Directiva, a los señores :

- MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD (Presidente)
- LUIS ENRIQUE ANTUNEZ y VILLEGAS
- JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
- RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

ARTICULO TERCERO.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de NOVENTA DIAS a partir de la fecha para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



RESOLUCION No.

Lima, de de 19

Visto el Oficio s/n de fecha 10 de abril de 1987 presentado por el señor Dr. Miguel Morales-Bermudez Field.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986, se creó la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, Resolución que por contener error en sus considerandos, debe dejarse sin efecto;

Que el arte marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requiere la correspondiente organización rectora a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED de 13 de marzo de 1986 y Ley N° 24636;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE sin efecto la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Nacional de AIKIDO, disciplina de carácter no competitivo, nombrándose como miembros de su Junta Directiva, a los señores :

- MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD (Presidente)
- LUIS ENRIQUE ANTUNEZ y VILLEGAS
- JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
- RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

ARTICULO TERCERO.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de NOVENTA DIAS a partir de la fecha para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



RESOLUCION No.

Lima, de de 19

Visto el Oficio s/n de fecha 10 de abril de 1987 presentado por el señor Dr. Miguel Morales-Bermudez Field.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986, se creó la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, Resolución que por contener error en sus considerandos, debe dejarse sin efecto;

Que el arte marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requiere la correspondiente organización rectora a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 828 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED de 13 de marzo de 1986 y Ley N° 24636;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - DEJASE sin efecto la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986.

ARTICULO SEGUNDO. - CREASE la Comisión Nacional de AIKIDO, disciplina de carácter no competitivo, nombrándose como miembros de su Junta Directiva, a las señoras :

- MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD (Presidente)
- LUIS ENRIQUE ANYINEZ y VILLEGAS
- JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
- RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

ARTICULO TERCERO. - La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de NOVENTA DIAS a partir de la fecha para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



RESOLUCION No.

Lima, de de 19

Visto el Oficio s/n de fecha 10 de abril de 1987 presentado por el señor Dr. Miguel Morales-Bermudez Field.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986, se creó la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, Resolución que por contener error en sus considerandos, debe dejarse sin efecto;

Que el arte marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requiere la correspondiente organización rectora a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED de 13 de marzo de 1986 y Ley N° 24636;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE sin efecto la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Nacional de AIKIDO, disciplina de carácter no competitivo, nombrándose como miembros de su Junta Directiva, a los señores :

-MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD (Presidente)
-LUIS ENRIQUE ANTUNEZ y VILLEGAS
-JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
-RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
-CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

ARTICULO TERCERO.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de NOVENTA DIAS a partir de la fecha para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



RESOLUCION No.

Lima, de de 19

Visto el Oficio s/n de fecha 10 de abril de 1987 presentado por el señor Dr. Miguel Morales-Bermudez Field.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986, se creó la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, Resolución que por contener error en sus considerandos, debe dejarse sin efecto;

Que el arte marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requiere la correspondiente organización rectora a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED de 13 de marzo de 1986 y Ley N° 24636;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE sin efecto la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Nacional de AIKIDO, disciplina de carácter no competitivo, nombrándose como miembros de su Junta Directiva, a los señores :

- MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD (Presidente)
- LUIS ENRIQUE ANTUNEZ y VILLEGAS
- JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
- RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

ARTICULO TERCERO.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de NOVENTA DIAS a partir de la fecha para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



RESOLUCION No.

Lima, de de 19

Visto el Oficio s/n de fecha 10 de abril de 1987 presentado por el señor Dr. Miguel Morales-Bermudez Field.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986, se creó la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, Resolución que por contener error en sus considerandos, debe dejarse sin efecto;

Que el arte marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requiere la correspondiente organización rectora a nivel nacional;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED de 13 de marzo de 1986 y Ley N° 24636;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE sin efecto la Resolución N° 016-AD-86 de 16 de enero 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Nacional de AIKIDO, disciplina de carácter no competitivo, nombrándose como miembros de su Junta Directiva, a los señores :

- MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD (Presidente)
- LUIS ENRIQUE ANTUNEZ y VILLEGAS
- JORGE ANTONIO RIOS VELARDE
- RONY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

ARTICULO TERCERO.- La Comisión nombrada por el artículo precedente, tiene un plazo de NOVENTA DIAS a partir de la fecha para presentar el respectivo anteproyecto de sus estatutos sociales.



RESOLUCION No.

Lima,de..... de 198.....

//..

ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, informará periódicamente a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportunamente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y comuníquese.



CMS/DINADAF.
dg.
Exp. 2406.



RESOLUCION No.

Lima,de..... de 198.....

//..

ARTICULO CUARTO. - La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, informará periódicamente a la Dirección Nacional de Depor - te de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportunamente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y comuníquese.

CMS/DINADAF.
dg.
Exp. 2406.



RESOLUCION No.

Lima, de de 198.....

11..

ARTICULO CUARTO. - *La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, informará periódicamente a la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportunamente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como los resultados de sus balances anuales.*

Regístrese y comuníquese.

CMS/DINADAF.
dg.
Exp. 2406.



RESOLUCION No.

Lima, de de 198.....

11..
ARTICULO CUARTO. - La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, in-
formará periódicamente a la Dirección Nacional de Depor-
ta de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportuna-
mente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como
los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y comuníquese.

CMS/CIHADAF.
cc.
Exp. 2406.



RESOLUCION No.

Lima,de..... de 198.....

//..

ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, informará periódicamente a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportunamente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y comuníquese.

CMS/DINADAF.
dg.
Exp. 2406.



RESOLUCION No.

Lima, de de 198.....

//..

ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, informará periódicamente a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportunamente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y comuníquese.

CMS/DINADAF.
dg.
Exp. 2426.



RESOLUCION No.

Lima, de de 198.....

//..

ARTICULO CUARTO. - La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, informará periódicamente a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportunamente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y comuníquese.

CUS/DINADAF.
dg.
Exp. 2406.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN R E D — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : MORALES BERNUDEZ FIELD MIGUEL A.		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: <i>13-4-87</i>		ASUNTO: Hace referencia a conversacion sostenida para dar final feliz a la instalacion de la Comision Nacional de Ajikido, remite los antecedentes que obran en su poder respecto a la misma.			
Hora: <i>3:30 pm</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Numero de Folios: <i>(10) diez</i>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Registrado por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:		5			
Fecha		Hora			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:		4			
Fecha		Hora			

Pase a: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones: <i>Res 353 AD-87</i>			
Recibido por:		3			
Fecha <i>4/15/87</i>		Hora			

Pase a: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones: <i>[Signature]</i>			
Recibido por:		2			
Fecha <i>23/4/87</i>		Hora <i>4:35</i>			

Pase a: DINADAF		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: OTDA		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		10	
Pase a:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR			
Remitido por:		Observaciones:			
Recibido por:		1			
Fecha 13.4.87		Hora <i>4:00</i>			

DINAB - I P D
REGISTRADO
Fecha 13/4/87
Firma

Lima, 10 de abril de 1987

Señor
Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
Instituto Peruano del Deporte
Ciudad

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
2406
11 3 ABR. 1987
Hora 3-35 Firma [Signature]
RECIBIDO

De mi consideración:

Tengo a bien remitirle la presente, de conformidad a las conversaciones que hemos venido sosteniendo para dar feliz término a la instalación de la Comisión Nacional de Aikido, a fin de remitirle los antecedentes que obran en mi poder respecto a la misma, a fin de que como resulta indispensable, se emita nueva resolución, teniendo como integrantes de la Comisión Nacional de Aikido, a los señores Dr. Luis Enrique Antúnez y Villegas, Sr. Jorge Antonio Ríos Velarde, Rony Felipe Germán García Soria y Carlos Díaz Villavicencio.

Acompaño a la presente, los instrumentos que se detallan en el anexo adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Proy. Res. 23-4-87

[Signature]
BERMÚDEZ FIELD

Documentos acompañados:

- 1.- Copia fotostática de la resolución No.016-AD-86, con fecha 16 de enero de 1986, que crea la Comisión Nacional de Aikido, y nombre a los miembros de su Junta Directiva.
 - 2.- Copia fotostática de la carta de fecha 18 de marzo de 1986 dirigida al Sr. Dr. Víctor Castagnola Maldonado, Jefe del Instituto Peruano del Deporte.
 - 3.- Copia fotostática de la carta de fecha 18 de marzo de 1986, dirigida al Sr. Alfredo Deza, en ese entonces, Director Nacional de Deportes.
 - 4.- Copia fotostática de la carta de fecha 18 de abril de 1986, dirigida al Sr. Alfredo Deza, en ese entonces Director Nacional del Deporte, señalando las personas que deben conformar la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Aikido.
 - 5.- Copia fotostática de fecha 25 de julio de 1986, dirigida al Sr. Jaime Andrade Mendoza.
 - 6.- Copia fotostática del Presupuesto analítico 1986 que se preparó con el Sr. Raúl Kinosita Castillo.
- * Estos son todos los antecedentes con que contamos a la fecha.
- * Las personas señaladas para integrar la Comisión Nacional de Aikido en la carta de fecha 18 de abril de 1986 dirigida al Sr. Alfredo Deza, son las mismas que la integrarán en la actualidad.



RESOLUCION No.016-AD-86.....

LIMA. 16 DE ENERO DE 1986

Visto el Informe de la Dirección Nacional de Deportes, sobre la creación de la Comisión Nacional de AIKIDO.

CONSIDERANDO:

Que, el Arte Marcial denominado AIKIDO tiene en el país un significativo número de deportistas que requieren de la correspondiente organización rectora a nivel nacional y dentro de las técnicas internacionales -- reconocida a nivel competitivo;

Que, esa organización oficial resulta también necesaria para fomentar y difundir las prácticas del indicado deporte de Artes Marciales;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes, Dirección Ejecutiva, y con lo dispuesto en la Primera y Segunda Disposición -- Transitoria del Decreto Ley N° 328-Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CREASE la COMISION NACIONAL DE AIKIDO, nombrándose -- como miembros de su Junta Directiva a los señores -- dirigentes que se indican a continuación, quienes deberán presentar un proyecto de estatutos sociales dentro de los 60 días siguientes a la -- fecha de su instalación:

- MIGUEL MORALES BERMUDEZ TIELLO (Presidente)
- JORGE CALDERON CASTILLO
- RAMIRO MENDOZA MEDINA
- ALBERTO KINA GOYA
- CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO ✓

Artículo Segundo. - La Junta Directiva de la COMISION NACIONAL DE AIKIDO informará periódicamente a la Dirección Nacional de Deportes sobre el desarrollo de sus actividades y presentará oportunamente, tanto su presupuesto con información de medios de financiación como los resultados de sus balances anuales.

Regístrese y Comuníquese.

ADF:DTNAD.
MAB:cg.
Exp. 4040.

DR. VICTOR ... MARLBORADO

*el expediente no
se iniciaba
por (X X)*

*203
Veh. P. 100*

Lima, 18 de Marzo de 1986

Señor Dr.
VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del Instituto Peruano del Deporte
Estadio Nacional de Lima
Ciudad

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirle la presente en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Aikido, y en relación a la resolución jefatural N° 016-AD-86 de fecha 16 de Enero del año en curso, que la crea, con el objeto de poner en su conocimiento los impases que he encontrado para cumplir en principio con el acto de su instalación formal y en consecuencia con las obligaciones que se señalan en el artículo primero de la mencionada resolución.

En primer lugar, no he creído conveniente proceder a su instalación; formalidad necesaria a fin de tener por establecida a la misma, en virtud de que apreciando con criterio de conciencia los considerandos de la resolución ya referida, pude advertir por lo ahí expuesto, que se ha cía indispensable solicitar previamente la modificación de la misma en tanto el arte marcial denominado Aikido no tiene carácter competitivo, y en consecuencia tampoco resulta ser una técnica reconocida internacionalmente al ni vel de competencia, como lo señalan éstos.

En razón de lo expuesto, convoqué en algunas oportunidades a los miembros designados para integrar la comi sión, a fin de que pudieran tomar conocimiento del impase advertido, haciéndoles presente que instalarnos para subse cuente mente plantear a su jefatura un problema de la natu raleza del que se expone, carecía en mi opinión de mayor sentido.

Sin embargo, el problema de la modificación ha moti vado pese a no estar instalada la comisión, que se hayan producido graves discrepancias entre los miembros designados dadas las posiciones irreconciliables asumidas frente a la alternativa de solicitar la modificación de la resolución que reconoce oficialmente al Aikido; en tanto lo in tegra al deporte de afiliados organizado por disciplinas, e indica la necesidad de contar con una organización oficial - que es la comisión - que fomente y difunda la prác tica del mismo.

Las discrepancias surgidas son a mi manera de ver, de carácter esencial, puesto que como se verá, se ce nan en el debate de una cuestión primordial vinculada a la naturaleza misma de la disciplina que se debe difundir.

La posición que he asumido ha sido respaldada por el Sr. Carlos Díaz Villavicencio, discrepando con ésta los de más miembros.

De esta forma nuestra posición se basa en las siguientes reflexiones:

- 1.1. El Aikido es sustancialmente un arte marcial - centrado en el principio de no-resistencia y en el de solidaridad entre los hombres, teniendo como objetivo el inculcar en nosotros mismos el espíritu de pacificación. El Aikido - conlleva pues la idea de que no hay oposición, ni competencia, ni espíritu o actitud de ganar o perder frente a las personas que practican - con uno; lo que da sentido a la práctica de - conjunto es la idea y la práctica de la idea de que tanto uno como otro practicante - para el caso de la práctica dual - se sirven mutuamente sin mayor resistencia que la que surge de una ley natural, a efecto de perfeccionar - las técnicas, las mismas que a su vez son medios de perfeccionamiento del espíritu humano a la par que instrumentos para neutralizar a quien asume la posición de atacante sin causar le mayor daño físico ni moral.
- 1.2. Lo expuesto en el punto anterior, determina en nuestra opinión la necesidad de modificar - los considerandos de la resolución que crea la Comisión Nacional, en tanto que siendo éstos - la razón de su creación, deben ser acordes con la esencia y naturaleza del arte marcial que la comisión va a reglar, puesto que de otro modo encontrándose afectada en sustancia la base jurídica que constituye el fundamento de la partida de nacimiento del Aikido como disciplina oficial, se afectaría la concepción que sustenta su fomento y difusión.
- 1.3. Resulta igualmente importante destacar, que - siendo las comisiones deportivas nacionales aquellas que reglan una disciplina deportiva - en proceso de conformar una federación, según lo refiere el artículo N° 51 del decreto legislativo N° 328 - Ley General del Deporte - la comisión se vería obligada a dar cumplimiento y a integrar en sus estatutos como funciones y obligaciones principales a su cargo, las de establecer sistemas, bases y reglamentos de campeonatos, y la de organizar anualmente el campeonato regional o nacional, sin perjuicio de otros esfuerzos en este sentido, según lo señala el artículo N° 45 - puntos 2 y 7 - de la Ley General del Deporte, obligaciones y funciones que sólo podría cumplir atentando contra la naturaleza intrínseca de la disciplina que justamente se le encarga difundir.

- 1.4. Por considerar de otro lado inconveniente el generar artificialmente medios y/o formas de competencia con el único objeto de salvar las dificultades expuestas - como pretenden los miembros designados para la junta directiva que discrepan - con nuestra posición - es que en dos oportunidades he recurrido con el Sr. Carlos Díaz Villavicencio a exponer nuestro punto de vista ante el Director Nacional de Deportes, el mismo que creemos ha sido sensible y receptivo a nuestros planteamientos.
- 1.5. Nuestra posición también considera que de conformidad con el espíritu que informa la Ley General del Deporte, según se desprende de su Título Primero - Disposiciones Generales -, es factible que modificándose la resolución que nos ocupa en su parte considerativa se mantenga a la Comisión Nacional de Aikido, señalándose el verdadero carácter de este arte, considerando el mismo en una etapa preliminar de difusión por el plazo que la jefatura del Instituto Peruano del Deporte considere necesario, exonerándola de dar cumplimiento a obligaciones vinculadas a la competencia, y en tanto se busca una solución integral a efecto de que pueda permanecer la comisión nacional como institución de una disciplina no competitiva.

Por todo lo expuesto, Señor Jefe del Instituto Peruano del Deporte, y entendiendo de que el arte del Aikido dada su naturaleza tiene los elementos necesarios para cumplir un rol de formación física y moral, y aún en su caso espiritual, dentro de la colectividad, a Ud. solicito en mi calidad de presidente designado de la Comisión Nacional de Aikido, se sirva considerar la modificación de la resolución N° 016-AD-86 en los términos referidos.

A fin de que su jefatura pueda tomar las decisiones que considere más convenientes, por la presente, los que sustentan la posición antes indicada, ponemos a su disposición los cargos que nos fueran confiados, dejando establecido que dadas las discrepancias habidas y si fuera el caso de que la política de su despacho se orientara a mantener la existencia de la comisión nacional en etapa de difusión, modificándose la resolución, es mi opinión y la del Sr. Carlos Díaz Villavicencio, que ésta no podría integrarse con los miembros designados que han discrepado de la posición expuesta, debiendo en su caso - y dado que no ha habido instalación de la misma - designarse a los miembros que deben conformarla en su reemplazo si Ud. considerase conveniente ratificarnos su confianza.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención que le merezca la presente, quedamos de Ud.

Muy atentamente,

Miguel Morales - Bermúdez
MIGUEL MORALES-BERMUDEZ F.

Carlos Díaz V.
CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

Lima, 18 de Marzo de 1986

Señor
ALFREDO DEZA
Director Nacional de Deportes
del Instituto Peruano del Deporte
Estadio Nacional de Lima
Ciudad.-

18/3/86
Firma: *Victor Castagnola*

De Nuestra Consideración:

Tenemos a bien dirigirle la presente, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la carta que en la fecha estamos remitiendo al Jefe del Instituto Peruano del Deporte Sr. Dr. Víctor Castagnola Maldonado, en relación a los impases suscitados en la Comisión Nacional de Aikido que han sido materia de conversación en nuestra reunión de fecha 11 de Febrero último.

Agradeciéndole de antemano la receptividad con que ha escuchado nuestros planteamientos, quedamos de Ud.

Muy Atentamente,

Miguel Morales Bermúdez
MIGUEL MORALES-BERMUDEZ F

Carlos Díaz Villavicencio
CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO

Lima, 18 de Abril de 1986

Señor
ALFREDO DEZA
Director Nacional de Deportes
Instituto Peruano del Deporte
Ciudad.-



De Mi Consideración:

Tengo a bien dirigirle la presente, a fin de señalarle de conformidad a nuestras conversaciones de días pasados, las personas que según mi criterio deberían integrar la Comisión Nacional de Aikido; ellas son:

- 1- Dr. LUIS ANTUNEZ Y VILLEGAS.
- 2- Sr. JORGE ANTONIO RIOS VELARDE.
- 3- Sr. RONNY FELIPE GERMAN GARCIA SORIA.
- 4- Sr. CARLOS DIAZ VILLAVICENCIO. ✓

Agradeciéndole de antemano la atención que se a servido Ud. prestar a los problemas que le hemos expuesto, quedo de Ud.

Muy Atentamente

Miguel Morales - Bermudez
MIGUEL MORALES-BERMUDEZ FIELD

Dirección:
Jr. Camaná No 780-Of. 602
Lima 1
Teléfono: 27-41-39



Lima, 25 de julio de 1986

Señor

JAIME ANDRADE MENDOZA

Director Nacional de Deporte de Afiliados a.i.

Estadio Nacional de Lima

Ciudad

De mi consideración:

Tengo a bien remitirle la presente a nombre de la Comisión Nacional de AIKIDO, con el objeto de poner a su disposición el presupuesto analítico para 1986 que hemos estructurado de conformidad con las conversaciones sostenidas en días anteriores, habiéndose efectuado coordinaciones previas con el señor Raúl Kinoshita Castillo.

Agradeciéndole de antemano a nombre de la Comisión Nacional que presido, el apoyo que su Dirección pudiera tener a bien prestarnos, quedo de usted,

Muy Atentamente,



c.c. Jefatura del Instituto Peruano del Deporte
Dirección de Economía del Instituto Peruano
del Deporte
Archivo

PRESUPUESTO ANALITICO 1986 DE LA COMISION NACIONAL DE PERUANO DEL DEPORTE

(c/cargo al presupuesto ampliatorio)

Instituto Peruviano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
30 JUL. 1986
Hora
RECIBIDO

I REMUNERACIONES Y CUOTAS PATRONALES				
	Mensual	Meses		
1.1. Entrenador (Instructor)	I/. 2,500	5	I/. 12,500.00	
Cuotas Patronales	16%		2,000.00	
			<u>I/. 14,500.00</u>	
II GASTOS ADMINISTRATIVOS				
2.1. Bienes material Deportivo			I/. 14,400.00	
2.2. Cuotas de Afiliación			Q/. 1,750.00	
2.3. Servicios Suscripciones y Publicaciones			I/. 2,950.00	
			<u>I/. 20,500.00</u>	
III ACTIVIDADES NACIONALES				
3.1. 5 exhibiciones en Provincias			<u>I/. 25,000.00</u>	
			<u>I/. 60,000.00</u>	

INSTITUTO PERUVIANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 10
